



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 94/2011.

Demandante/s: Jesús Hernando Regidor.

Demandado/s: Microesa, S.L. y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones – Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2011 de este Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de Jesús Hernando Regidor, contra la empresa Microesa, S.L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. –

Secretaría Judicial D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 14 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – El ejecutante don Jesús Hernando Regidor ha instado la ejecución de conciliación judicial de fecha 10 de febrero de 2011 frente a Microesa, S.L., en reclamación de cantidad.

Segundo. – Se ha dictado auto en fecha 15 de abril de 2011 despachando ejecución por importe de 1.000,00 euros de cuantía principal más 60,00 euros de intereses y 100,00 euros de costas presupuestadas, dictándose Decreto en fecha 25 de abril de 2011 acordándose requerir de pago inmediato a la ejecutada y que manifestase relacionadamente bienes susceptibles de embargo, acordándose averiguación de bienes de la ejecutada por medios informáticos.

Tercero. – Se han localizado como bienes que pudieran pertenecer a Microesa, S.L.: Vehículos con matrículas: E3154BDN, E6520BDD, 1004FKY y E8381BDZ, de titularidad de la empresa ejecutada.

Fundamentos de derecho. –

Único. – El artículo 551.3 de la LEC permite adoptar medidas ejecutivas concretas incluso el embargo de bienes, por lo que habiéndose localizado los bienes indicados más arriba procede decretar el embargo de los mismos de titularidad de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– El embargo de bienes de propiedad de Microesa, S.L. con C.I.F. B09461856 consistentes en los vehículos que se describen a continuación:



– Vehículo matrícula E3154BDN con fecha de matriculación 19-05-2006, marca Case con número de bastidor 472046, modelo WX185P4A de titularidad de la ejecutada.

– Vehículo matrícula E6520BDD fecha de matriculación 22-06-2005, marca Fermecc con bastidor SMFH11SCO4AFM3867, modelo Fermecc 820 de titularidad de la ejecutada.

– Vehículo matrícula 1004FKY fecha de matriculación 31-01-2007, marca Seat modelo León 1.9 bastidor VSSZZZ1PZR068109 turismo de titularidad de la ejecutada.

– Vehículo matrícula E8381BDZ, fecha de matriculación 11-07-2007, Modelo SL 4240SX bastidor GHL04240H00002850, marca GEHL de titularidad de la ejecutada.

Dicho embargo hasta cubrir el importe de la suma reclamada por un total de 1.160,00 euros; correspondientes a 1.000,00 euros por principal más 60,00 euros por intereses y 100,00 euros presupuestados para costas.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Órgano Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Una vez firme la presente resolución ofíciase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario Microesa, S.L. con B09461856 que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)